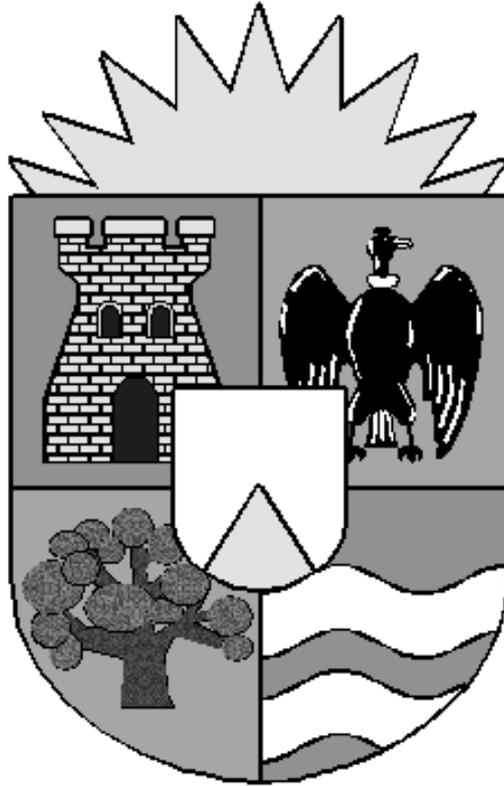




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

SUELDOS NETOS _ JULIO 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,114,060.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,296,725.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,532,425.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,544,160.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,560,805.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,560,805.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,560,805.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,879,026.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 2,879,026.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,869,566.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,046,208.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,046,208.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,634,530.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,055,668.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,055,668.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,055,668.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,716,865.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,173,959.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SANSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 1,716,865.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,272,129.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,508,011.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 1,508,011.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,809,321.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,643,990.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE, JUAN JOSE	\$ 1,396,983.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS	
PERSONAL DE GABINETE	ALFREDO	\$ 1,634,530.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	\$ 985,484.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

EJECUCION PRESUPUESTARIA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

VISTO:

La necesidad de otorgar una herramienta de solución impositiva que permita a la oficina de Catastro de la Municipalidad de Villa Allende destrabar los trámites pendientes de aprobación de planos de subdivisión en inmuebles del municipio y el saneamiento de parcelas con PH de Oficio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra abocado a regularizar y armonizar las bases catastrales del municipio con las de la Provincia y en particular, la información catastral con el sistema tributario municipal.

Que en tal sentido se viene trabajando con la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba a los fines de depurar y mejorar la información tributaria municipal.

Que lo expresado permitirá mejorar la recaudación municipal con criterios equitativos al contar con más información sobre las parcelas existentes en la ciudad.

Que la reforma solicitada consiste en agregar a la Ordenanza Impositiva Municipal 2025, un artículo que contemple el prorrateo de las deudas impositivas que mantengan las parcelas madres, sobre los lotes resultantes de su división.

Que la iniciativa es necesaria en atención a las innumerables consultas y reclamos de los vecinos que por este tema recibe la Oficina de Catastro, la que con el marco impositivo vigente está imposibilitada de ofrecer una solución a los efectos de que puedan continuar los trámites parcelarios.

Que lo pretendido luce justo y legítimo, dado que los adquirentes de los lotes resultantes, hoy quedan atados a la deuda de la parcela madre, debiendo afrontar a los fines de poder aprobar el plano de subdivisión, la totalidad de una deuda que solo les correspondería abonar en un porcentaje proporcional en función de la superficie de su lote.

Que la solución planteada permitirá destrabar los expedientes pendientes de aprobación en la antes citada Oficina municipal dando una solución permanente y justa para los vecinos.

Que es necesario corregir una práctica que ha venido realizando el municipio al generar cuentas tributarias a parcelas que no han obtenido la subdivisión correspondiente en las llamadas PH de oficio.

Que hasta el año 2016 inclusive se autorizaron uniones de hecho a los fines tributarios sin coincidir con el estado parcelario, situación que merece ser saneada a los fines de disponer de información catastral correcta para las políticas del municipio.

Que las soluciones antes descriptas no se condicen con la realidad jurídica de la parcela generando grandes inconvenientes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Que se hace necesario establecer una fecha de corte a los efectos corregir y sanear la base catastral y la contribución inmobiliaria del municipio, estableciendo incentivos fiscales a los titulares de la citadas cuentas tributarias para que avancen en la tramitación de la subdivisión parcelaria o la afectación al régimen de propiedad horizontal de corresponder.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 30/25**

Artículo 1°: MODIFÍCASE el artículo 185° de la Ordenanza N° 28/20 y su modificatoria la Ordenanza N° 56/24, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "...En los casos en que deban empadronarse nuevas cuentas a partir de modificaciones parcelarias, todo tipo de gravámen adeudado sobre la o las parcelas intervinientes, puede ser prorrateado en las cuentas resultantes. El prorrateo se hará en función de la superficie de las parcelas resultantes, respecto de la superficie de la parcela madre. El procedimiento establecido en los párrafos precedentes no resulta de aplicación cuando la deuda se encuentre consolidada en un plan de facilidades de pago vigente o la misma esté en gestión judicial...".

Artículo 2°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las condiciones, requisitos y demás disposiciones que resulten necesarias para la aplicación y operatividad del artículo precedente.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las parcelas en las que se hubiera autorizado una cuenta tributaria como PH de Oficio, deberá regularizarse su situación con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, generando los incentivos fiscales necesarios a los fines de que sus titulares puedan avanzar en la tramitación de la subdivisión parcelaria o en la afectación al régimen de propiedad horizontal. Que en el período fiscal 2027 se eliminarán las cuentas activas como "PH de oficio" estableciendo que la deuda será unificada a la de la parcela madre.

Artículo 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar las uniones de hecho a los fines tributarios dando de bajas las mismas y dando de alta las cuentas conforme al estado parcelario, de existir deuda se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5°: DERÓGUESE toda otra normativa contraria a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 161 de fecha 02 de Septiembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

VISTO:

Que el Municipio de Villa Allende posee en depósito automotores, motovehículos y chatarra, que por diversas infracciones cometidas fueron retenidos, secuestrados y/o removidos en la vía pública en operativos de tránsito llevados a cabo por Agentes Municipales en ejercicio del Poder de Policía Municipal y no recuperados por sus propietarios.

Y CONSIDERANDO:

Que la falta de voluntad de recupero de los bienes depositados en sede de la Municipalidad, por parte de sus propietarios, tenedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los mismos, hacen que el predio destinado a su guarda se encuentre hoy en estado de saturación.

Que habida cuenta la obligación del Estado en velar por el buen uso del espacio público, esta ocupación del espacio Municipal implica importantes erogaciones en vigilancia y el mantenimiento del espacio físico.

Que la mayoría de los automotores y motovehículos retenidos, secuestrados en operativos o recuperados por abandono en la vía pública, pese a contar con resolución definitiva de la Justicia Administrativa de Faltas, llevan años ocupando el depósito sin ser reclamados o retirados por quienes debieran hacerlo.

Que además esos bienes ya sea por su estado original de abandono o por el tiempo transcurrido en el corralón presentan un avanzado estado de deterioro, lo que implica un riesgo para la salubridad, el medio ambiente y la seguridad pública.

Que éste estado de cosas hace imperiosa la necesidad de contar con una Ordenanza que regule la disponibilidad por parte del Estado Municipal sobre los automotores, motovehículos y/o chatarras, que se encuentren en guarda en depósitos o corralones Municipales, una vez agotada la oportunidad de cobro, fijando un procedimiento ordenado y dinámico para la venta en subasta pública.

Que por último, esta normativa, permitirá al municipio una mejor disposición de los espacios públicos y obtener recursos producto del recupero de los montos correspondientes tanto a las multas impuestas como los gastos de traslado, estadía y guarda de los automotores y motovehículos, siempre salvaguardando el derecho de quienes resultan titulares de los bienes en cuestión, estableciendo plazos prudenciales y sosteniendo hasta el acto de subasta la posibilidad de recupero de los mismos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 31/25**

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Artículo 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la disponibilidad, mediante Subasta Pública Administrativa, así como la **compactación, desguace, disposición final** y la **subasta/venta de chatarra** que resulten aplicables, por parte del Municipio, de automotores, motovehículos y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado y/o sus partes; que se encuentren retenidos y/o secuestrados en depósitos municipales por infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales municipales o el cargo producto de su traslado y/o permanencia en depósito municipal, sus organismos y reparticiones, una vez agotada la gestión administrativa de cobro. También aquellos que han sido retirados de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono y finalmente, aquellos vehículos automotores y/o motovehículos y/o sus partes que no siendo aptos para su uso son considerados chatarra. Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados por orden judicial.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa Allende, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral o el área que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la implementación de la presente ordenanza y la coordinación, control, designación del personal afectado y fiscalización de sus procedimientos. La Justicia Administrativa Municipal de Faltas de Villa Allende intervendrá en forma concurrente, en el marco de sus competencias. Corresponderá a la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa Allende la intervención jurídica de los actos dictados en el marco de esta ordenanza y la proposición para la designación y nombramiento del o los martillero/s interviniente/s; a tal fin, podrá suscribir acuerdos de colaboración con el Colegio de Martilleros de la Provincia de Córdoba, si así lo considerare conveniente

TÍTULO II - SUPUESTOS HABILITANTES PARA SUBASTAR

Artículo 3°: DISPOSICIÓN DE VENTA EN SUBASTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la venta en subasta pública administrativa de automotores y motovehículos y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado y sus partes retenidos o secuestrados por la Autoridad Municipal que:

- a) Mediando resolución firme del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas fehacientemente notificada, no fueran retirados por su titular o quien acredite derecho, con pago previo de multa y gastos de traslado y estadía.
- b) Respecto de los cuales la imposibilidad del recupero se debiera a la falta de documentación que acredite la titularidad del reclamante o tenencia legítima del bien registrado, existiendo resolución firme y notificación fehaciente y permaneciendo en depósito.
- c) Sin identificación de dominio por falta de inscripción constitutiva ante la DNRPA, alojados en depósitos municipales.
- d) Aquellos no identificables, sus autopartes y demás componentes, que serán subastados como "chatarra", conforme normativa aplicable.
- e) Los comprendidos en los incisos precedentes que se encontraren en depósito con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

En todos los supuestos, la subasta podrá disponerse una vez transcurridos ciento ochenta (180) días de permanencia en depósito, contados:

I) Desde la fecha de la resolución firme del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en los



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

supuestos de los incisos a) y b);
II) Desde el día siguiente al ingreso del bien al depósito municipal, en los supuestos de los incisos c) y d);
III) Para los supuestos del inciso e), el plazo se computará conforme corresponda según el inciso en que se los clasifique (a, b, c o d).

Se procederá a la subasta pública de los automotores, motovehículos y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado y sus partes subastando en primera instancia aquellos que tengan mayor tiempo de permanencia en el depósito municipal, sus organismos y reparticiones y así sucesivamente en todas las que se realicen.

TÍTULO III – INFORMACIÓN Y CONSTANCIAS PREVIAS

Artículo 4°: INVENTARIO. La Autoridad de Aplicación llevará un inventario permanente y actualizado de las altas y bajas de automotores, motovehículos y sus partes (incluida chatarra) que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones mantengan en depósito, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 1°. El inventario deberá consignar, por cada bien: a) identificación del expediente; b) descripción, dominio (si lo tuviere), marca, modelo, tipo, color, número de chasis y de motor; en los casos que corresponda; c) individualización del titular registral y de contarse, del poseedor/tenedor y del presunto infractor; d) fecha y motivo del secuestro/retención o ingreso a depósito; e) estado del bien, precisando si resulta apto para circular.

En los casos de vehículos registrables, la Autoridad de Aplicación requerirá informes a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) o la entidad que en el futuro la reemplace, sobre estado de dominio, gravámenes y medidas cautelares vigentes. Las actuaciones se harán saber a quienes figuren en el Registro como adquirentes denunciados.

Si existiere embargo judicial u otra medida cautelar inscripta, se comunicará la existencia del trámite al magistrado interviniente, a fin de que disponga lo que corresponda respecto de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional.

Artículo 5°: EXPEDIENTES. La Justicia Administrativa Municipal de Faltas de Villa Allende remitirá a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Dirección de Inspecciones Generales o el área que en el futuro la reemplace y que tenga a su cargo el Depósito Municipal, un inventario de los expedientes con resolución firme vinculados a bienes alojados en depósito, a los fines del cobro, subasta o la compactación/desguace para su posterior venta o subasta, con los mismos datos identificatorios como mínimo previstos en el artículo 4°.

Requerimiento a DNRPA: Esta dirección requerirá a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) los informes registrales vigentes y/o su actualización (titularidad, numeración de chasis y motor, gravámenes y medidas cautelares, constancias de denuncia de robo/hurto y comunicaciones de aseguradoras que invoquen subrogación o preferencia), complementando lo previsto en el artículo 4° cuando por el tiempo transcurrido o por la finalidad del trámite resultare necesario contar con información actualizada

Verificación física y pericial de los vehículos y motovehículos: Se realizará mediante convenio con la Policía de la Provincia de Córdoba, cuya gestión y vigencia estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación. En dicha verificación se constatará la eventual adulteración o supresión de numeraciones de motor, chasis



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

y/o carrocería. Si se advirtieran irregularidades o indicios de adulteración, se comunicará de inmediato a la autoridad judicial competente, poniendo el bien a su disposición.

TÍTULO IV- INTIMACIONES Y PUBLICACIONES PREVIAS

Artículo 6°: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS – INTIMACIÓN AL PROPIETARIO. En los supuestos del artículo 3° de ésta Ordenanza o cuando el infractor declarado tal, no fuere el mismo que el titular del dominio, al dictar la resolución definitiva, el Juez de Faltas deberá intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral, si pudiere identificarlo o a quién éste hubiera denunciado como adquirente del vehículo, por el plazo de veinte (20) días, para que haga valer sus derechos, previo cumplimiento de la sanción (multa), con más gastos de traslado y estadía, recupere el bien cuya conducción permitió a quien ha sido declarado infractor y bajo apercibimiento de procederse a la subasta pública administrativa de dicho bien. La intimación individualizará, además de los datos del destinatario, de su carácter (titular registral o adquirente denunciado por éste) y del vehículo, el lugar donde se encuentra y su estado, a tenor del acta de constatación.

Terceros interesados: Si del informe expedido por el DNRPA surge la existencia de acreedores del vehículo, prendarios, embargantes o que alguna compañía aseguradora hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de robo o hurto del mismo u otros terceros interesados, la Autoridad de Aplicación debe notificarlos de la ubicación del vehículo, al domicilio que conste en aquel informe, en forma simultánea con el libramiento de la intimación estatuida precedentemente, para que los terceros interesados procedan, en el plazo de veinte (20) días, a ejercer judicialmente los derechos que les correspondan.

Artículo 7°: PRESUNCIÓN DE ABANDONO. Respecto de los vehículos depositados en predio municipal por alguna de las causas indicadas en el artículo primero de la presente, toda intimación efectuada y/o acta de secuestro como notificación del proceso administrativo del Juzgado de Faltas Municipal, se hará bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se presumirá el abandono de la cosa, procediéndose a disponer del bien mediante venta en subasta pública administrativa municipal.

Artículo 8°: CITACIÓN – EMPLAZAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Realizada la notificación de la Resolución del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas acorde el procedimiento propio, se efectuará una segunda intimación, citación y emplazamiento, de igual tenor, la que será publicada por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, delegando la disposición del vehículo automotor y/o motovehículos en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Allende y otorgándose un plazo de diez (10) días –a partir de la fecha de publicación- para recuperar el vehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, más gastos. Vencido el mismo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad de guarda y custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta en subasta pública administrativa.

TÍTULO V - DETERMINACIÓN DE BIENES A SUBASTAR.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación clasificará la información suministrada por la Justicia Administrativa de Faltas y recepcionados los informes del artículo 5°, elaborará los listados de bienes



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

susceptibles de ser subastados en forma individual, en adelante “Rubro A”; y los susceptibles de ser considerados como chatarra –en adelante “Rubro B”, elevando a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal el listado definitivo de ambos rubros, a los fines de que este dicte el instrumento administrativo que declare a dichos bienes sujetos a subasta pública administrativa municipal con motivo de abandono del bien, lo que se efectuará bajos los parámetros y procedimiento que por vía reglamentaria se fije.

TÍTULO VI -SUBASTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Artículo 10°: **SUBASTA PÚBLICA – INTERMEDIACIÓN.** La subasta pública administrativa municipal se realizará con la intermediación de uno o varios martilleros/as públicos/as con matrícula vigente en la Provincia de Córdoba, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de una lista anual de inscripción abierta por el Municipio, la cual será remitida al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba. Sus honorarios se regirán por el régimen arancelario vigente y por las condiciones del llamado.

Del Martillero: Dictada la resolución de designación, el martillero tendrá a su cargo la totalidad de los trámites necesarios para la correcta realización de la subasta, incluidos los que deban cumplimentarse ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA y C.P.) , conforme las disposiciones internas de dicho organismo y los plazos establecidos por la normativa aplicable; debiendo cumplir las formalidades propias de los actos de subasta pública y asumir las responsabilidades inherentes a su actividad hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad de la Autoridad de Aplicación.

De la Asesoría letrada: La Asesoría Letrada Municipal controlará la actuación de los/las martilleros/as designados/as respecto del cumplimiento de las normas técnico-registrales dictadas por la DNRPA y C.P. y de aquellas que requieran la conformidad de la Autoridad de Aplicación

Artículo 11°: **FORMACIÓN DE LOTES PARA SUBASTA.** En caso de formarse lotes para subasta, no podrán integrarse automotores y motovehículos y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado, registrados ante el Registro Nacional de Propiedad Automotor DNRPA, con otros que no conste registración, ni con aquellos cascós, restos o autopartes que sean subastados en su condición de chatarra. En todos los casos se deberá proceder a la mejor descripción posible. Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo, marca, modelo, número de chasis, número de motor y dominio, si correspondiere, y base, según reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: **REGLAMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SUBASTA.** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante decreto, fijará la fecha, hora, lugar o modalidad en que se llevará a cabo la subasta, con la individualización de los bienes a subastar.

La convocatoria y los bienes por subastar se darán a conocer mediante:

- Publicación por un plazo mínimo de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Allende y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Publicación en la página web oficial del Municipio por un plazo mínimo de diez (10) días.

Asimismo, por medio fehaciente, si lo hubiere, se notificará al titular registral y en su caso, al adquirente denunciado por este ante la DNRPA y C.P , indicando fecha, hora y lugar de realización de la subasta.. Todas las publicaciones y notificaciones deberán efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

respecto de la fecha fijada para la subasta, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión. La Asesoría Letrada supervisará las actuaciones necesarias para la convocatoria y una vez realizada la subasta, deberá publicar el resultado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Allende y en la página web oficial.

Artículo 13°: MODALIDAD. La subasta será pública y se realizará en la modalidad que determine el decreto de subasta.

Artículo 14°: BASE DEL BIEN A SUBASTAR. Se tomará como base de venta de los bienes a subastar, los gastos efectuados por el Municipio como consecuencia del traslado, estadía y sanción de multa contenida en la resolución firme del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Cuando los bienes a subastarse fueren de escaso valor o no hubiere postores por la base establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor.

Artículo 15°: CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA.

a) **Condiciones de Pago.** Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

a.1) Comisión de ley al martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren según **condiciones** que se establezcan en el **llamado a subasta**

a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto de la subasta, en efectivo, transferencia, pago electrónico o cheque emitido a la orden de la Municipalidad de Villa Allende.

a.3) El saldo restante, setenta por ciento (70%), deberá hacerse efectivo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de subasta pública, en efectivo, transferencia, pago electrónico o cheque a la orden de la Municipalidad de Villa Allende.

a.4) Los pagos se formalizarán por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por la Dirección de Recursos Tributarios. Dicha factura deberá citar la resolución mencionada en el artículo 10 y el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización.

b) **Retiro de los Bienes.**

b.1) El retiro de los bienes adquiridos, será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador.

b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad no se responsabiliza por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha del retiro efectivo del bien.

b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que ha sido cumplimentado el trámite de inscripción a su nombre ante el DNRPA, siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. Salvo los supuestos de chatarra previstos en el Art. 22.

b.4) En caso de tratarse de bienes que no se haya podido identificar registración dominial alguna, se retiraran como chatarra para su inmediato desguace a cargo del adquirente.

c) **Pérdida del Derecho.**

Los compradores que no paguen en el modo convenido en a.3) el saldo del precio una vez formalizado el acto de subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el acta de subasta respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad.

Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por la subasta pública administrativa.

d) Del estado de los bienes objeto de subasta pública.

Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben. El municipio, no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, y otros.

Artículo 16°: ACTA DE SUBASTA. De todo lo actuado se labrará acta, con intervención de un funcionario municipal designado al efecto y del martillero/a público/a interviniente, la cual integrará el expediente. El acta deberá consignar, como mínimo: número de expediente, fecha y hora, lugar o modalidad, identificación de los bienes subastados, ofertas y pujas, adjudicatario, precio de adjudicación, seña de adjudicación, forma de pago, gastos/comisiones/impuestos aplicables y toda incidencia relevante.

Firma:

- a) En subastas presenciales, el acta será suscripta en el acto por el funcionario interviniente, el martillero/a y los adjudicatarios.
- b) En subastas remotas o cuando el adjudicatario no se encuentre físicamente presente, el acta será suscripta con posterioridad por el adjudicatario. Hasta su suscripción, la constancia electrónica de adjudicación y la aceptación en la plataforma tendrán validez obligacional y habilitarán la prosecución del trámite de cobro y documentación.

Una copia autenticada o copia digital certificada, según corresponda, del acta será puesta a disposición de cada adjudicatario.

Artículo 17°: CONSTANCIA. Una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del adquirente comprador, en los términos y condiciones que establece esta ordenanza y el acta de subasta, el Municipio le extenderá, con las especificaciones que la reglamentación establezca, el certificado de legítimo adquirente en subasta pública administrativa del bien que se trate, el que será expedido en el plazo de cinco (5) días de abonada la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que correspondan, para la inscripción registral ante la DNRP y C.P para los automotores y motovehículos adjudicados por subasta pública conforme Decreto-Ley N° 6582/58 - Régimen Jurídico del Automotor-, T.O. Decreto 1114/97, DNU N° 70/2023, o la norma que en el futuro los reemplace. El mismo deberá ser retirado de la Autoridad de Aplicación, la que pondrá en conocimiento del martillero actuante dicha expedición a fin de que cumplimente el artículo 18 de la presente. Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA y C.P. y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente serán por cuenta, riesgo y cargo del adjudicatario. La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto.

Artículo 18°: ANOTACIÓN DE SUBASTA - COMUNICACIÓN. Finalizado el trámite de subasta y cumplidas las formalidades precedentes, los/las martilleros/as designados/as deberán comunicar fehacientemente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia autenticada de la documentación pertinente y la constancia de entrega del certificado emitido por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 17, a efectos de su incorporación al expediente tramitado.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Incorporadas dichas constancias y considerando el resultado de la subasta, la Autoridad de Aplicación confeccionará la planilla liquidatoria en la que imputará el importe de la sanción de multa y demás cargos que correspondan. Si resultare remanente, informará a la Secretaría de Economía y Finanzas a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 34; en caso contrario, determinará la deuda por el saldo impago de la sanción de multa impuesta, a cargo del infractor

Artículo 19°: INSCRIPCIÓN O BAJA ANTE EL DNRPA Y C.P. El adjudicatario del bien o bienes registrables contará con un plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante DNRPA Y C.P. o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Artículo 20°: FALTA DE PAGO – NUEVA SUBASTA – OPCIONES. Si el adjudicatario no abona el saldo del precio o no acredita el inicio del trámite de inscripción y/o baja registral, según corresponda, dentro del plazo establecido por la Autoridad de Aplicación, la venta quedará sin efecto, con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, abonadas en el acto de la subasta. En tal supuesto, la Autoridad de Aplicación podrá optar por:

a) disponer una nueva subasta; o **b)** invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal y adjudicarse el bien.

Artículo 21°: DEVOLUCIÓN DEL AUTOMOTOR O MOTOVEHICULO. En cualquier momento y hasta la realización de la subasta, el titular registral o quién éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del automotor o motovehículos depositado en el corralón, con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, manutención, multa y otros, todo conforme la deuda certificada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 22°: SUBASTA PÚBLICA DE CHATARRA. Cuando el objeto de la subasta, aún parcial, fuere de partes, restos, cascos, autopartes y piezas o el material resultante de procesos de desguace o compactación previamente realizados por el Municipio, en los edictos de convocatoria a la subasta, se dejará constancia de que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Autoridad de Aplicación y el o los martilleros actuantes designados, comunicarán a la DNRPA y C.P. la nómina de vehículos automotores, motovehículos o partes de los mismos a subastar a fines de dejar constancia en el título el destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal conforme la normativa vigente.

TÍTULO VII – DESTRUCCIÓN COMPACTACIÓN O PROCEDIMIENTO SIMILAR

Artículo 23°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación al desguace, compactación o destrucción por proceso similar, previo **informe técnico**, en todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

chatarra y de vehículos enunciados en el artículo primero de ésta Ordenanza, que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente.

Artículo 24°: INFORME TÉCNICO. El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá decreto determinando el procedimiento de destrucción, previo informe técnico, el que contendrá la información de cada vehículo y/o elemento susceptible de ser destruido y los fundamentos que justifiquen la aplicación de dicho proceso.

Artículo 25°: La autoridad de aplicación previo a la destrucción y cuando fuera posible identificar el vehículo se requerirán los informes al DNRPA a fin de que haga saber sobre su titularidad y eventual existencia de gravámenes, que en caso de existir se comunicará al Juzgado actuante y acreedor prendario y/o embargante; también gestionará de corresponder, la baja registral del dominio original comunicando esa circunstancia a las reparticiones fiscales conforme a la normativa vigente. A su vez se realizará la verificación policial, de resultar adulterado chasis o motor dejará de formar parte de los bienes sujetos a compactación y se informará tal circunstancia a la autoridad judicial o policial que corresponda.

Artículo 26°: PUBLICIDAD. La destrucción de los vehículos y/o sus partes enumerados en el artículo primero, con el listado en el que se describan o identifiquen cada uno de ellos, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará a conocer en la página web de la Municipalidad de Villa Allende durante un mínimo de diez (10) días, informando la fecha a partir de la cual serán sometidos a dicho proceso. Además de las publicaciones, el listado podrá ser consultado a través de la página web Municipal. En todos los casos, la última publicación se efectuará como mínimo diez días antes de la fecha de envío para destrucción.

Artículo 27°: CADUCIDAD DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL. Si dentro de los diez (10) días corridos luego de la última publicación no se presentara persona alguna acreditando fehacientemente la propiedad o terceros interesados – acreedores prendarios o embargantes- a ejercer los derechos que estimen pertinentes, por ante la autoridad de aplicación, la Municipalidad de Villa Allende queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y custodia del bien pudiendo ordenarse su destrucción.

Artículo 28°: La Autoridad de Aplicación, por sí o por contratación con terceros, conforme la normativa vigente, podrá llevar a cabo las actividades necesarias para la destrucción de los vehículos y/o sus partes, determinar y/o negociar el precio de compactación y flete.

Artículo 29°: EXCEPCIÓN – VENTA DIRECTA. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la enajenación por venta directa de la chatarra y demás desechos obtenidos de los procesos de compactación o destrucción, como alternativa al procedimiento de subasta pública administrativa previsto en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 30°: Los propietarios podrán retirar los vehículos hasta el día hábil anterior al envío para su destrucción, previo pago de estadía, multas, honorarios, comisiones y gastos y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

TÍTULO VIII - DETERIORO, INMOVILIDAD O ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 31°: ACTA DE CONSTATACIÓN - PROCEDIMIENTO. Cuando la autoridad de aplicación o los agentes que la misma faculte, se encontraren en lugares de dominio público un vehículo automotor, motovehículos, y/o cualquier vehículo propulsado o autopropulsado y/o sus partes, en condiciones de deterioro, inmovilidad o abandono, labrará un acta de constatación del estado de la unidad, cuya copia se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación por el plazo perentorio de diez (10) días para que su titular registral o quien se considere con derecho lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el depósito municipal. La autoridad de aplicación con los datos obrantes en el original del acta de constatación requerirá a la DNRPA. y C.P. información sobre la titularidad dominial.

Artículo 32°: INTIMACIÓN. Vencido el plazo de intimación establecido en el artículo anterior, sin que el vehículo haya sido retirado de la vía pública, la autoridad de aplicación podrá ordenar su remoción, e intimará en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral, o a quién éste hubiera denunciado como adquirente, conforme la información remitida por la DNRPA, por otro plazo de diez (10) días, para que haga valer sus derechos. La intimación deberá individualizar, además de los datos del destinatario y del vehículo, el lugar donde se encontraba el mismo y su estado, a tenor del acta de constatación. Si del informe expedido por la DNRPA surge la existencia de terceros interesados se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la presente ordenanza.

TITULO IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°: POTESTAD. La autoridad de Aplicación podrá optar por la ejecución fiscal de la deuda motivada por la infracción o con origen en el depósito en el predio municipal; o la disposición administrativa definitiva del automotor, motovehículo o chatarra en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 34°: DESTINO DEL PRODUCIDO. El producido de toda enajenación regulada por la presente se destinará conforme el siguiente orden:

- Deducción previa de los gastos necesarios y debidamente acreditados del procedimiento, incluyendo depósito/guarda y custodia, traslado/acarreos, publicaciones y difusión, y, cuando corresponda, compactación, desguace, flete y disposición final.
- Imputación de la sanción de multa y demás cargos que surjan del expediente.
- El Excedente en su caso, será destinado a Rentas Generales o al fondo vial que se cree oportunamente.

Artículo 35°: IMPEDIMENTO. No podrán ofertar ni resultar adjudicatarios, directa o por interpósita persona, los/las funcionarios/as de la Municipalidad de Villa Allende, sus cónyuges o convivientes y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo (2°) grado. En caso de verificarse la adquisición de bienes por parte de las personas alcanzadas por esta prohibición, la operación será nula de pleno derecho con pérdida de las sumas abonadas, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Artículo 36°: SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, a implementar la modalidad de subasta pública electrónica, alternativa o complementaria a la presencial, a través de una plataforma habilitada, con intervención del o los martillero/s designado/s la cual se desarrollará en tiempo real y de forma interactiva.

TITULO X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37°: BIENES PREEXISTENTES EN DEPÓSITO. Tratándose de automotores, motovehículos y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado y/o chatarra que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en el depósito municipal, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales exista resolución firme del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y se hayan cumplido los plazos establecidos en la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública administrativa previa citación de quienes se consideren con derecho (titular registral, adquirente denunciado, acreedores prendarios/embargantes y aseguradoras que hubieren notificado preferencia) y a la convocatoria y publicidad de la subasta conforme el artículo 12. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación del emplazamiento sin que se presente persona que acredite su dominio, abone la sanción de multa y los gastos no alcanzados por la eximición prevista en el artículo 39, operará la presunción de abandono en los términos de esta ordenanza y se procederá a la subasta. La publicación de edictos podrá comprender varios bienes.

Artículo 38°: INVENTARIO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4°, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, dentro del término de diez (10) días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de automotores, motovehículos y chatarra que se hallen en los depósitos Municipales, según lo establecido en el artículo primero de la presente.

Artículo 39°: EXIMICIÓN EXTRAORDINARIA. Los propietarios de automotores y motovehículos que se encuentren retenidos en el Depósito Municipal y que cuenten con reclamos administrativos previos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tendientes a la restitución de sus bienes, podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, en forma total o parcial de los gastos de estadía, siempre que hayan abonado la infracción que diera origen a la retención y que posean la documentación que acredite la titularidad del rodado. Por vía reglamentaria se instrumentará las modalidades de la eximición, teniendo en cuenta la antigüedad de los rodados y la condición socio económica del peticionante.

Artículo 40°: REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que proceda a reglamentar vía decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran reglamentación para ser operativas o por ser necesarias a fin de resolver las cuestiones técnicas y/o legales que se pudieran presentar en la ejecución de la presente.

Artículo 41°: Derógase la Ordenanza N° 25/19 y toda otra Ordenanza, Decreto y Disposición que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 42°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 162 de fecha 02 de Septiembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Felipe Crespo- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

VISTO:

La nota presentada en la Municipalidad de Villa Allende, con fecha 22 de julio de 2025 mediante **Expediente N°12393/2025** por el Sr. **MARCOS EZEQUIEL CAPELLO DNI.: 28.273.521** en carácter de propietario del terreno sito en calle Atahualpa N° 1159, de Barrio Lomas Este, Ciudad de Villa Allende, Pcia. De Córdoba, inmueble designado catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como Circ.: 002; Secc.: 03; Mz.: 96; Parc 017, de su propiedad, mediante la cual solicita aprobación del proyecto constructivo de vivienda unifamiliar en el referido inmueble.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto constructivo presentado para su aprobación por el Sr. Capello en el inmueble designado catastralmente como 002-03-96-017, no respeta uno de los indicadores urbanísticos establecidos en Ordenanza N° 37/19.

Que según la Ordenanza N° 37/19, el inmueble en cuestión se encuentra en la Zona D1, con los siguientes indicadores urbanísticos:

ZONA D1 Lomas Este, Lomas Oeste

Fraccionamiento / Subdivisión

Lote Mínimo: 750 m².

Frente mínimo: 15 m.

Indicadores Urbanísticos

a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.

b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.

c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.

d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 600 m².

e. ALTURA MÁXIMA: 6,50m. de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. RETIROS - De Frente: 4m.

- En Esquina: 4m. de cada calle. Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. Prohibidas esquinas de muros ciegos, se promueve el ingreso a edificaciones en las esquinas.

- **Laterales Bilateral: 4m.**

- De Fondo: 4m.

- Retiro de Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

Dictamen técnico:

Se describe el proyecto presentado con lo requerido por la Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Que conforme proyecto constructivo presentado por las Arquitectas Julieta S.TRUCCO M.P. 1-12576 y Giselle TRUCCO M.P. 1-15991, en representación del propietario Sr. MARCOS EZEQUIEL CAPELLO DNI.: 28.273.521 resulta necesario ser aprobado mediante excepción a la Ordenanza N° 37/19 en relación a los retiros laterales de 4 m.

Que en referencia a los retiros pretendidos en el plano de vivienda unifamiliar presentado se observan los siguientes:

Indicadores Urbanísticos	Según Ordenanza 37/19 Frente mínimo: 15mts	Propuesta Frente del lote: 10.00 mts s/catastro 9.48mts (s/informe pericial)
Retiros laterales	4.00 mts bilateral	sin retiros bilaterales
Retiro de frente	4.00mts.	4.00mts
Retiro de fondo	4.00mts	4.00mts

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende la aprobación vía excepción, teniendo estos indicadores y aplicando los que establece la Ordenanza en el lote, quedaría un frente edificable de 2.00 mts de ancho; considerando acertado el pedido de excepción de los retiros bilaterales.

Que la aprobación de la excepción de la Ordenanza N° 37/19 solicitada, daría la posibilidad al **Sr. MARCOS EZEQUIEL CAPELLO DNI.: 28.273.521**, de construir una vivienda familiar, resolviendo una necesidad habitacional de su grupo familiar.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 32 /25**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar vía de excepción a la Ordenanza N° 37/19, el proyecto de vivienda unifamiliar presentado por

las Arquitectas Julieta S.TRUCCO M.P. 1-12576 y Giselle TRUCCO M.P. 1-15991, en inmueble de propiedad del Sr. **MARCOS EZEQUIEL CAPELLO DNI.: 28.273.521**, según designación Catastral Municipal: C.: 002 - S.: 03 - M.: 96 - Parc. 017, que se designa como LOTE ñ MANZANA 69, que mide y linda: 10 ms. de frente con calle Atahualpa al NO; 10,20 ms. con lote g al SE; 39.50 m con lote n al SO; y 41,30 m con lote o al NE, lo que hace una SUPERFICIE 404 m²., inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.270.774 del Departamento Colón.

Artículo 2°: ESTABLECER, que el único indicador Urbanístico exceptuado de cumplimiento según la Ordenanza vigente es el referido a los retiros bilaterales de dicho lote.

Artículo 3°: ESTABLECER que el proyecto descripto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, deberá dar cumplimiento a todos los demás requisitos especificados en la Ord. N° 37/19.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 163 de fecha 02 de Septiembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 22 de Agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 26/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 157/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende 02 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Art. 1° del Decreto 91/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

El Art. 2° del Decreto 91/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto 91/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 3° con aplicación de los Artículos 4°, 5° y 6° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/10/2025** de la fecha fijada en el Art. 7° del Decreto 91/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados tanto para la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes** como para la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutadas por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Félix Frías** entre calles Quito y

Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, para todas las



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.-

Art. 2º: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 158/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende 02 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Decreto 90/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **Alberti** entre calles Güemes y Lopez y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 90/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/10/2025** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 90/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétreo y Pavimento en: calle **Alberti** entre calles Güemes y Lopez y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2º: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 159/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Villa Allende 02 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Decreto 92/25, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Pétreo y Pavimento** ejecutada por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto 92/25 establece un **descuento un 30% hasta el día 31/08/2025**, sobre los montos estipulados en el Art. 2° con aplicación de los Artículos 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optarán conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **31/10/2025** de la fecha fijada en el Art. 5° del Decreto 92/25 que establece el **descuento del 30%** sobre los montos estipulados para la Obra de Base Pétreo y Pavimento en: calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná, calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende, para

todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Art. 2º: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 160/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Villa Allende, 02 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **“MODIFICANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 28/20 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 56/24 CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SANEAMIENTO PARCELARIO DE LAS CUENTAS TRIBUTARIAS PH DE OFICIO”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 30/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 161/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 02 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que establece el “REGIMEN DE SUBASTA PUBLICA ADMINISTRATIVA Y COMPACTACION DE CHATARRA DE VEHICULOS RETENIDOS, SECUESTRADOS Y/O RECUPERADOS EN LA VIA PUBLICA QUE SE ENCUENTRAN EN GUARDA EN EL DEPOSITO MUNICIPAL”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 31/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 162/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 02 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que otorga **“AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR VIA DE EXCEPCION A LA ORDENANZA N° 37/19, PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL SR. MARCOS EZEQUIEL CAPELLO D.N.I. N° 28.273.521”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 32/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 163/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2.025

VISTO:

El Expte. N° 12776/2025 mediante el cual se tramita una compulsa abreviada a los fines de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 200 TN DE ASFALTO EN CALIENTE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, y en el cual el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende solicita se autorice la modificación en un 20% del monto contratado. -

Y CONSIDERANDO:

1-Que mediante Decreto N° 106/25 el Señor Intendente Municipal hizo lugar al Llamado a Compulsas Abreviadas a los fines de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 200 TN DE ASFALTO EN CALIENTE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Tres Millones (\$ 63.000.000.-), impuestos incluidos.-

2-Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 117/25 a la firma CAVICOR S.A. En relación al tema de la referencia, y en consideración a la NECESIDAD de ampliar la ejecución, viene a manifestar y solicitar:

Que en virtud de encontrarse en ejecución la **OBRA “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 200 TN DE ASFALTO EN CALIENTE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, adjudicada a CAVICOR S.A., mediante Decreto N° 117/25, y con la conformidad del contratista, resulta OPORTUNO se autorice la modificación en un 20% a fin de satisfacer las necesidades de obra supra mencionadas.

Que, la Secretaría de Planificación General y Modernización, justifica lo solicitado manifestando que la ampliación requerida resulta estrictamente necesaria, a los fines de continuar las tareas, debido al fuerte deterioro de la calzada producto de las lluvias.

Que, la presente petición se encuentra contemplada en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba -Ley N° 8614-, en sus Art. 40, 41 y 42, por lo que lo peticionado se ajusta a derecho.

Que, la modificación en más solicitada, y aceptada por el contratista del 20%, representa la suma total de pesos Catorce Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Ochenta centavos (\$ 14.972.678,80.-).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Que se adjunta a la presente, informe de disponibilidad de fondos emanado de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad para la modificación solicitada.-

3-Que en virtud de lo actuado, se entiende procedente lo peticionado por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Aseosría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: AUTORIZAR la ampliación peticionada por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, de un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, equivalente a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.972.678,80.-). del monto contratado para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA 200 TN DE ASFALTO EN CALIENTE PARA EJECUCIÓN DE BACHEO EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, adjudicada a la firma CAVICOR S.A., mediante Decreto N° 117/25, de conformidad a lo detallado precedentemente.-

Art.2°: NOTIFIQUESE con entrega de copia del presente Decreto a la Secretaria de Planificación General y Modernización; a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende y a la firma CAVICOR S.A.,

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°165/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2.025

VISTO:

El Expte. N° 10367/2019 mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 25/19 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos respectivos.

2 – Que, con fecha 1 de marzo de 2019 se hizo lugar a la apertura de sobres, labrando acta que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “CIAR S.A” cotizando por un total de Pesos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$67.947.359,66); y la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, cotizando por un total de Pesos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Trece Centavos (\$50.522.474,13).

Que, seguidamente toma intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego, correspondiendo la adjudicación a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, por resultar más conveniente.

Que asimismo, mediante Decreto N° 50/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, se adjudicó la presente Licitación para la ejecución de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**”, a la firma “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A”, por un monto total de Pesos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Trece Centavos (\$50.522.474,13).

Que, con fecha 21 de marzo de 2019, se suscribió contrato con la firma Constructora Nicolás Toledo S.A. para la ejecución de la obra de que se trata, acompañándose la respectiva póliza de garantía de cumplimiento de contrato.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, la firma Constructora Nicolás Toledo S.A. realizó presentación solicitando la redeterminación de precios de la obra y el reclamo por certificados



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

adeudados e interés por el retraso en el pago. No obstante ello, es de destacar que al momento de dicha presentación, esta Municipalidad ya había hecho lugar al pago de los certificados adeudados a la empresa N° 3 y N° 4, por un monto de pesos Diez Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta con Quince Centavos (\$10.556.660,15), con fecha 29 de octubre de 2019 y que los mismos fueron recibidos sin protesta ni reclamo alguno por parte de la contratista.

Que ante dicha presentación, luego de varias reuniones mantenidas con los directivos de la empresa y con motivo de haber sido pagados los certificados adeudados, se intimó a la empresa en el libro de obras a los fines de que retome los trabajos pendientes de ejecutar, informando que de conformidad a lo establecido en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones que rige para la contratación no se había previsto la redeterminación de precios.

No obstante ello, y ante la renuencia a los fines de retomar los trabajos adeudados, esta Municipalidad intimó a la firma mediante Carta Documento de fecha 10 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: *“Alejandro Eduardo Romero, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, me dirijo a Ud. a los fines de intimarlo para que en un plazo de 48 horas CONTINÚE los trabajos para la ejecución de la obra “51 CUADRAS DE PAVIMIENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGON – MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – DECRETO 25/2019”, trabajos que a la fecha se encuentran paralizados por exclusiva culpa imputable a UD, de conformidad a lo notificado en el libro de obra – ordenes de servicio con fecha 14 de noviembre de 2019, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y de proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación”*.

Que, a la fecha la empresa no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, ni ha dado inicio a la ejecución de la obra, habiendo remitido Carta Documento con fecha 16 de diciembre de 2019, en respuesta de la enviada por esta Municipalidad, en la que hacen reclamo de intereses por el atraso en el pago de los certificados N° 1 al 4, los que reconoce haberlos percibido a la fecha de la misma, haciendo un reclamo de Pesos Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Ochenta y Nueve con Setenta y Seis Centavos (\$ 5. 807.089,76) por dicho concepto, sin especificar de donde surge dicho monto y haciendo otros reclamos intimando a este Municipio a su pago bajo apercibimiento de rescindir el contrato por parte de la empresa. Asimismo plantea la inconstitucionalidad del Art. 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, en razón de no haberse establecido redeterminación de precios.

Que en relación al pago de los certificados y su demora, como ya manifestáramos, los mismos se encuentran pagados y la empresa cobró los mismos sin protesta, ni reclamo por la demora. Asimismo, ello no es causal, ni tiene potestad el contratista, para rescindir el contrato con esta Municipalidad, en razón de no haber prestaciones pendientes por parte del Municipio en beneficio de la empresa, y en virtud del orden público comprometido. Asimismo, y en el caso que así fuera la excepción de incumplimiento contractual aplicable en el derecho común, no es de aplicación en este tipo de contratos con el Estado.

En relación al planteo de inconstitucionalidad del Art. 15 del pliego, no corresponde hacer lugar al tratamiento de la misma, en razón de no ser el momento oportuno, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, y particularmente en razón del derecho de igualdad que debe primar en



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

cualquier procedimiento de licitación pública. Al momento de cotizar su oferta las partes conocían que debían cotizar la misma sin redeterminación de precios, lo cual hizo que la empresa cotizara su oferta conociendo las condiciones de contratación. Pretender ahora que se haga lugar al pago de mayores precios, vulneraría seriamente el principio de igualdad con los demás oferentes o potenciales y posibles interesados que ante dicha cláusula decidieron no participar.

En virtud de lo manifestado, se entiende que corresponde dictar el instrumento legal pertinente por el que se disponga INTIMAR a la restitución del anticipo Financiero no amortizado por un monto de Tres Millones Noventa Mil con Ochenta y Cuatro Centavos (\$3.090.000,84), y que se DISPONGA la RESCICIÓN del contrato por culpa de la contratista, correspondiendo iniciar la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y demás acciones pertinentes, a los fines del resarcimiento de los daños y perjuicios producidos por la misma.

Frente a lo relatado, la empresa CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A. inició acciones judiciales en contra de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, en autos “**CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – PLENA JURISDICCIÓN - Expte. N° 9442220**”, que tramitan en la Cámara Contenciosa de 3° Nominación de la Ciudad de Córdoba.

Con fecha 14 de Noviembre de 2.024 se dicta la Sentencia N° 343, la que en el Punto II del RESUELVO dispone: “*Ordenar a la demandada que en el plazo de cumplimiento espontáneo de diez (10) días hábiles administrativos, dicte un nuevo acto administrativo que, en cumplimiento de este pronunciamiento, declare la rescisión contractual sin culpa de las partes y que se proceda al recupero del anticipo financiero no amortizado y a la ejecución de la garantía del contrato, la que subsistirá solo ante la eventualidad de una acreencia que pudiera resultar a favor de la demandada, de corresponder*”.

En cumplimiento de la manda judicial, y a los fines de evitar demoras que podrían insumir mayores contos judiciales para el Municipio, se hace necesario proceder al dictado del acto administrativo declarando la Rescisión contractual sin culpa de las partes.

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que RESCINDA SIN CULPA de la Contratista el contrato celebrado con la firma **CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A.**, a los fines de la ejecución de la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende , de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: DISPONER a la **RESCISIÓN SIN CULPA DE LA CONTRATISTA** del contrato para la ejecución de la obra la obra “**51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” de la ciudad de Villa Allende”, de conformidad a lo detallado precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Art.2º: Notifíquese a la Oficina de Asesoría Letrada a los efectos que tomen razón y actúen en consecuencia y proceda a notificar al interesado.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 166/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2.025

VISTO:

El **Expte. N° 12778/2025** mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la ejecución de la obra **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000.-), impuestos incluidos.

3-Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para la Compulsa Abreviada.-

Que, en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad para la ejecución de la obra **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, se entiende que es procedente la realización de una Compulsa Abreviada en los términos de los Arts. 83 bis y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: INVITAR, a cotizar para la ejecución de la obra **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**, cuyo presupuesto oficial estimado es por la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-)**, impuestos incluidos cuyo Pliego de bases y Condiciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Generales y Particulares, y Anexos forman parte del presente Decreto. Todo conforme los términos expresados precedentemente.

Art. 2°: La presente INVITACION a cotizar mediante el Procedimiento de Compulsa Abreviada será tramitado y publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 83 bis.-

Art. 3°: La recepción de las ofertas se establece hasta el día 15 de Septiembre de 2025 a las 11:00 hs. en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 167/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de 200 (DOSCIENTAS) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

La Obra contemplada en el presente

Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO:

Integran la presente documentación y

Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.1.5.- Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6.- Ley 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7- Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8.- Ley N.º 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

1.2 - Decretos

- 1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
- 1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)
- 1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77). -
- 1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

- 1.3.1.- Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones
- 1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior. -
- 1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.
- 1.3.7.- Resolución 615/01-sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza de Contabilidad N° 1/25
- Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

- 2.1.1.- El presente Pliego Particular de Condiciones.
- 2.1.2.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

- 2.2.1.- Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -
- 2.2.2.- Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.
- 2.2.3.-Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA:

Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art 5°: PRESUPUESTO OFICIAL:

Asciende el Presupuesto Oficial a la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES c/00 (\$ 75.000.000,00)**. Incluido tasas e impuestos.

Art 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en **CUARENTA Y CINCO (45) días, con doble frente de trabajo**

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, **dirección electrónica** y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. -

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Pliego de la Licitación de Bacheo, impreso debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo **DETALLAR LOS EQUIPOS A DISPONER PARA PODER EFECTUAR DOS FRENTE DE TRABAJO EN SIMULTANEO.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

El Oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 30 km de la obra

6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada, encarpetadas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1.. La Propuesta (Anexo 2)

2. Análisis de Precios: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Inspección de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual. -

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía. -

Art.9º: ADJUDICADA la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. -

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO

El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del monto contractual. -

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:

El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares- Memoria técnica.

De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caución por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El anticipo se garantizará con un Seguro de Caución por el valor del mismo (Art 30)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

El Ochenta por ciento (80%) restante pagaderos por certificación mensual de obra. Y cada certificado de obra se pagará con cheque a 30 y 45 días de presentada y aprobada la factura y el certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS:

No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS:

La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, o laboratorio reconocido y aprobado por la Inspección y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido por la Inspección, que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda: Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO:

Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes. Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES:

La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual. -

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL:

En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES:

Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN:

Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Art.29º: PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este

plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30º: FONDO DE REPAROS:

De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del valor del mismo.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32º: RESCISION DEL CONTRATO:

En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES:

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.35: VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:

Se adopta un sistema para acceso al pliego de la Licitación de Bacheo, totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar. www.villaallende.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de dos (2) días de la fecha fijada para la apertura de la Compulsa. Dichas consultas se realizarán vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@villaallende.gov.ar. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 48hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:

Día 15 de Septiembre de 2025 a las 11:00hs. en la Mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Compulsa Abreviada deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el director técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE BACHEO

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendiéndose esto como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Se define como “bache” a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros (>2 cm), producida en la superficie del pavimento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Se define como “depresión” a todo hundimiento superior a dos centímetros (>2 cm) medido con una regla de 1,2 m de longitud.

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente, mediante el aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcar dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras. Y el aporte de material granular y su computación si así lo estime conveniente la Inspección.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos. Las tareas a desarrollar serán las siguientes.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, se limpiarán prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm. Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará **por tonelada(Tn) de material mezcla asfáltica** efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente. Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo.

La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.

El Contratista presentara los remitos diarios expresando en toneladas del material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.

Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula.

Control de pesadas

El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario. Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharán a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2(dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.

Documentación y registro de ejecución de obras

-Sera necesario presentar por parte del Contratista un registro fotográfico de los avances de las tareas.

-Etapa inicial. Estado inicial del bache, foto panorámica y local del pavimento deteriorado.

-Etapa de apertura, ya el bache abierto, panorámica y local del pavimento reparado

El registro de las imágenes debe ser conformado, según el bache reparado, a los fines de llevar un registro acabado de las tareas.

Multas y penalidades.

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Cuadro I



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Presupuesto Oficial

Nro	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	375.000,00	200	75.000.000,00

Total: SETENTA MILLONES c/00 (\$75.000.000,00). Incluye: Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 30 km. Incluidos impuestos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a COMPULSA ABREVIADA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio.

Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Compulsa y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Compulsa Pública.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Compulsa.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Compulsa. Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjuntaequivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Compulsa, le saluda muy atentamente. -

.....

Lugar y fecha

.....

Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta Compulsa, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Compulsa.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Compulsa Abreviada N°

Obra: “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales: Doscientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Compulsa y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios. No quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la Compulsa y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....

Lugar y Fecha

.....

Firma del Proponente

.....

Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales: cuatrocientas (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, y provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:

Título:

Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Listado Mínimo requeridos, a ser individualizados en la presente.

Acreditando la titularidad, de al menos el 50% de los equipos, los que deberán certificar su antigüedad, indicando estado y disponibilidad para trabajar en dos frentes de trabajos simultáneos

1. Planta de asfalto
2. Camiones volcadores:
3. Excavadora hidráulica multifunción y balde cargador
4. Compresores y martillos
5. Aserradores de juntas
6. Vibrocompactadores autopulsado o Rodillo auto propulsado



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Villa Allende 26 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 151/25 de fecha 14/08/2025, mediante el cual el Sr. el Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, llama a licitación pública para la para la adquisición de “Sistema municipal de estacionamiento ordenado y medido” para la Ciudad de Villa Allende,

El Art. 6 del pliego de bases y condiciones generales y particulares para la implementación de un sistema de gestión integral del estacionamiento medido,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/08/2025, se recepciona correo electrónico remitido desde casilla de correo de Hotmail, perteneciente al Sr. Rodríguez, quién eleva consulta en nombre de la empresa SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO- y vinculado al llamado a Licitación Pública efectuado por la Municipalidad de Villa Allende, mediante Decreto N° 151/21

Que el Art. 6 del Pliego de C, del llamado a Licitación Pública mediante Decreto 151/25, establece en relación a las consultas que se realicen:..... “Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta dos (2) días hábiles anteriores a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse via mail a la dirección: contrataciones@villaallende.gov.ar . Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de todos los interesados en la página web del municipio a continuación del llamado a licitación pertinente.

La Municipalidad comunicará a todos los interesados la documentación de la Licitación en el portal Villa Allende [http:// villaallende.gov.ar/](http://villaallende.gov.ar/), el resultado de la consulta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de propuestas. Las consultas y contestaciones formarán parte integrantes del pliego y los que se adquieran con posterioridad, llevarán estas adjuntas”

Que la consulta remitida por la empresa SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO- consta de la cantidad de 14 puntos, los que deben ser evacuados y hacerlos públicos en la página web del municipio. Encontrándose disponible para todos los interesados.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE**

Art. 1°: EMITIR respuesta a pedido de aclaración, presentado por la firma SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO- referido a la Licitación Pública convocada mediante Decreto N°



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

151/25 . mediante el ANEXO I, que contiene nota aclaratoria N° 1 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: PUBLICAR la presente Resolución en pagina WEB de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 106/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

ANEXO I – NOTA ACLARATORIA N° 1-

1) Solicitamos se nos aclare: Fecha y Hora LIMITE para la presentación de las ofertas.

ART. 7° - DE LA PRESENTACIÓNSi el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decrete tal o asueto, con posterioridad al llamado de licitación, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente....

.....Según el Decreto n° 151/25 el Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 04 de Septiembre de 2.025, a las 11 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan. -.... Por tal motivo la fecha limite para presentar las propuestas es el día **04 de Septiembre de 2.025, a las 11 hs.**

2) Habiendo (dos) Artículos 18 agradeceríamos cual es correcto o si es necesario reenumerar el articulado del pliego.

No se re enumera el articulado, el cual por un error administrativo se consignó doblemente el Art. 18. Se deberá tomar como Art. 18 y 18 bis.

3) Ya que no está claro el Artículo 3, agradeceríamos se nos aclare si la empresa debe fijar domicilio dentro de la provincia de Córdoba o se refieren solo a las cooperativas.

Todos los proponentes deberán poseer o fijar un domicilio especial en la Provincia de Córdoba.

4) Quisiéramos consultar si ya tienen disponible algún modelo de contrato, ya que es importante estar de acuerdo en los términos y condiciones que se redacten al momento de firmar el mismo.

El contrato tipo, no está pre formulado, elaborándose en la etapa de firma del mismo. Se manifiesta que es un instrumento que remite a los pliegos, ofertas y demás documentaciones del proceso licitatorio.

5) Respecto al artículo 4, normas de aplicación, nos gustaría observar que no hay nada respecto a exigencia del símbolo internacional de acceso para discapacidad agradeceríamos se indique si es requerida dicho trámite o se procederá a aceptar el CUD para libre tránsito y estacionamiento.

Se procederá a aceptar el CUD para libre tránsito y estacionamiento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

6) Solicitamos se nos facilite la ordenanza de contabilidad número 01/90, la ordenanza del sistema municipal de estacionamiento medido y controlado número 42/24 y su modificatoria número 53/24 o los links de acceso a las mismas o a los boletines en las que fueron publicadas.

<http://cd.villaallende.gov.ar/informacion-legislativa-ordenanzas.php> (Buscar con palabra CONTABILIDAD)

Boletín N° 520/2024 (Ord. 42/24)

Boletín N° 525/2024 (Ord. 53/24)

7) Respecto al artículo 8, antecedentes, agradeceremos se nos aclare qué significa "certificado por autoridad correspondiente", se pide que cada uno de los municipios en los cuales prestamos el servicio emita un documento firmado por alguna autoridad en el cual se certifique la calidad del servicio prestado? ¿Se podría ofrecer los contactos de los municipios donde se presta servicio a fin de ser verificados por la comisión?

Es correcta la interpretación que manifiesta en el primer párrafo. No obstante, puede además ofrecer los contactos.

8) En el mismo artículo no comprendemos qué significa la "gestión de movilidad en ciudades con más de 100 intersecciones gestionadas". Agradeceremos aclarar a qué se refieren con el término "intersecciones gestionadas" por favor.

Sugiere que el sistema propuesto por los oferentes tenga antecedentes de funcionamiento en ciudad de similar característica (dimensión / habitantes que la Ciudad de Villa Allende) o demuestre antecedente en funcionamiento de ciudades con más de 100 intersecciones gestionadas = a mas de 100 cruces de calles.

9) En el artículo 9, formato de presentación de ofertas, nos interesaría saber si pueden estar interesados en la provisión de un servicio de control por medio de cámaras montadas en un vehículo, y, en el caso afirmativo, si podrían disponer del vehículo o deberíamos cotizar el equipamiento y el vehículo en alquiler, ya que varía de forma sustancial el cálculo.

Los oferentes podrán presentar propuestas alternativas con su costo (con condiciones superiores a las requeridas en pliego). Lo que será evaluado por la comisión de preadjudicación oportunamente

10) Respecto al Sobre A nos gustaría saber si es posible realizar la composición de la garantía, por medio de una transferencia directa alguna cuenta del municipio, o, sí o sí es necesario realizarla a través de los medios detallados.

Como se indica en pliego.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

11) Respecto a la forma de pago, en materia de señalización y pintura, quisiéramos consultar si no es posible realizar algún tipo de anticipo y luego abonar parcialmente contra certificación de avance de obra.

Pago conforme lo establecido en pliego.

.....El monto total ofertado será abonado por la Municipalidad en tres (3) pagos iguales, mensuales y consecutivos, contados a partir de la certificación definitiva de la obra por parte de la inspección técnica municipal.....

12) Para el cálculo de la propuesta en Renglón 1 requerimos algunos datos adicionales: Cantidad de personal a asignar a las tareas por función (Supervisores, atención al público, inspectores, auxiliares urbanos y otros). Metodología elegida para la atención al público. Requerimos especificaciones (Tamaño, espesor, materiales, etc.) sobre la cartelería dinámica mencionada, así como también qué información se desea mostrar en la misma.

Se analizarán las propuestas económicas presentadas por los oferentes, oportunamente y una vez seleccionada la oferta ganadora, el municipio determinará la cantidad de recursos humanos a asignar para la operación del sistema, así como también los requerimientos específicos de cartelería dinámica, en función de la propuesta seleccionada.

13) Para el cálculo de la propuesta en Renglón 2 necesitaríamos saber: La cantidad de líneas que es necesario calcular para demarcar boxes. También necesitamos saber cuántos son a 45 grados y cuantos en paralelo al cordón, qué largo de línea se desea para separar el box, a qué distancia desde el cordón, de qué ancho deberían ser las líneas, de qué largo la parte superior de la T que cierra cada box, todos las medidas y cantidades necesarias para poder calcular el material necesario.

También requerimos información de qué medida será cada box y qué hacemos en aquellos casos donde no se puedan hacer múltiplos exactos de la cantidad de boxes, por ejemplo si desde la ochava hasta el primer garaje hay 19 m qué se hace, y se determina que el box debe ser de 5 m., se hacen tres de 5 m y se dejan 4 m libres sin marcar?, o, se dividen los 19 m entre los 3 boxes, generando boxes de 6,33 m.? Nos gustaría mencionar que existen distintos tipos de tamaños de vehículos que pueden ir desde 2,50 m, pasando por 4,50 m e incluso hasta los 6,20 m. lo que complica que se respete la demarcación y finalmente perjudica el mejor aprovechamiento del espacio, además de retrasar la implementación y ser una inversión importante. Por último requerimos saber si se solicita se realice con pintura en caliente, o, con pintura en frío. Aprovechamos para mencionar que al momento de pintar es necesario despejar 100% de las cuadras que se vayan a trabajar cada día para poder cumplir en término con la tarea.

También necesitaríamos saber cuántos metros quieren pintar desde la ochava o si la quieren pintar completa, en qué colores y cuántas ochavas o cuántos metros de ochavas hay que pintar.

Otra consulta es a qué se refieren con "tratamiento de cordones".



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

También necesitamos saber cuántas reservas hay y sus medidas, de qué color se pintarían los cordones y qué cartelería llevarían.

Sumado a todo esto requerimos se nos indique cuántas cuadras totales tiene el estacionamiento y cuántos carteles por cuadra, si los mismos deben ser impresos lisos o calandrados y las medidas del cartel, espesor de chapa, pintura y método de pintura deseado (en horno o en frío con sintético o pintura epoxi, etc.).

Con respecto a los caños necesitamos saber si los quieren redondos o cuadrados de qué diámetro y espesor de pared, si se requiere pintura en frío o es necesario hacerla en horno, que tipo de pintura y las medidas del caño completo, la distancia libre al suelo, la profundidad para enterrarlo y cementarlo y demás especificaciones requeridas para su instalación.

La propuesta deberá circunscribirse a la Administración de la cantidad de 1900 dársenas estimadas en el llamado a licitación pública.

En el caso de Obras de señalética, no previstas en su cantidad y características, la cotización deberá ser presentada por unidad con descripción de materiales y medidas.

Se destaca en el Anexo II **Zona 1: 1900 dársenas (estimadas)**

14) Respecto al sistema:

Nos gustaría que nos indiquen cuál es el método para la medición de la ocupación física en tiempo real, y, con una precisión superior al 80%.

También requerimos saber cuál va a ser el método de medición para poder controlar esa exactitud superior al 80%.

Nos gustaría saber si además de los auxiliares urbanos, se tiene pensado la venta de saldo y cobro de actas en comercios adheridos, qué porcentaje piensa destinarse a dichos comercios y si el pago de saldo se haría a través de acreditación de saldo directamente en la cuenta o se requiere que el comercio facture y se abonaría la factura de cada comercio mensualmente. Respecto de la conectividad, en caso de fallas es necesario capacitar al personal en la actuación requerida para darle solución al usuario según el tipo de falla, total, parcial y el tiempo de resolución del inconveniente.

En el pliego se mencionan "las zonas", sin embargo, hay una zona única definida, con un único valor de hora, que no es incremental, por favor confirmar si esto es así. En caso de haber más de una zona por favor especificar y detallar.

Si bien el pliego aclara que las aplicaciones celulares deben permitir la ubicación en tiempo real, por favor detallar que procedimiento seguir en caso de que el usuario restrinja la aplicación para que no pueda acceder a su ubicación, y, no la comparte con el sistema, no se puede obligar al mismo a que lo haga, y, la operación de cobro según zonas diferenciadas de forma automática quedaría truncada. Entendemos que se solicita que el ciudadano que tiene su propia aplicación pueda igualmente cargar saldo a través de la aplicación del auxiliar urbano, están analizando la posibilidad del pago en efectivo al auxiliar urbano como método de pago?



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Respecto al párrafo donde se indica que la aplicación de control no deberá exigir la carga de la patente para verificar si un vehículo se encuentra en falta, se requiere ampliación del esquema funcional de constatación, contra la base de datos impacta para poder controlar por dársena y sin cargar la patente, para poder demostrar permanencia del vehículo en esa dársena y cuánto tiempo de tolerancia tendría para hacerse de algún medio de pago el usuario. Agradeceremos nos aclaren si el cobro es a partir del momento en el que el vehículo se estaciona o se ha establecido algún tiempo de gracia antes de poder realizar el control y la posterior infracción. Con respecto a las integraciones con el juzgado de faltas y rentas, necesitamos nos indiquen si esto debe ser online o puede ser al cierre del día, la semana, o el mes, etc. Necesitamos se nos aclare si en el pliego técnico específico punto 7, donde dice que, adicionalmente deberá brindar servicio de asistencia y soporte técnico a los operadores del sistema, se hace referencia a que cada uno de los operadores que se encuentran en la calle requerirán una mesa de asistencia, o, sí eso se realizaría con un referente en la localidad y esa persona sería la que se comuniquen con la mesa de servicios de la empresa.

Cada detalle consultado al llamado a licitación para el sistema de estacionamiento medido, quedará pendiente a las propuestas presentadas por los oferentes oportunamente.

El pliego menciona **La Zona** que en esta oportunidad se llevara a cabo, pudiendo incorporarse nuevas zonas de estacionamiento en el futuro.

Se indica por ordenanza 53/24 un tiempo de gracia de 1 hora.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Villa Allende, 28 de agosto de 2025

VISTO:

La necesidad de facilitar el traslado operativo de la ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DE TAXIS DE VILLA ALLENDE desde su actual central telefónica ubicada en calle Tablada N° 539 hasta una central provisoria situada en calle Padre Humberto Mariani N° 62, local N° 11, a los fines de permitir el reacondicionamiento del inmueble originalmente ocupado.

Que se ha solicitado al municipio colaboración para hacer frente al pago de la adquisición de la antena repetidora necesaria para la prestación del servicio que brindan.

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación Permisarios de Taxis de Villa Allende presta servicio a la comunidad local desde hace más de 30 años, constituyéndose como un actor clave en el sistema de transporte urbano de la ciudad.

Que el inmueble donde actualmente funciona la central telefónica presenta deterioros estructurales importantes, los cuales imposibilitan su habitabilidad y operatividad, siendo imprescindible su reacondicionamiento de manera urgente.

Que a fin de garantizar la continuidad del servicio de taxis sin interrupciones durante el período de obras, resulta necesario habilitar una sede provisoria dotada de los elementos técnicos indispensables para su normal funcionamiento.

Que para la operatividad de la central provisoria es indispensable la instalación de una antena repetidora de radio, elemento esencial para la comunicación fluida entre las unidades de taxi y la central.

Que desde esta administración considera prioritario garantizar la continuidad del servicio público de taxis, no solo por su función esencial, sino también por su impacto directo en la calidad de vida de los vecinos.

Que se ha presentado factura a nombre de la Sra. **Liendo Beatriz Soledad**, correspondiente a la compra de una antena repetidora, por un valor de **PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00)**;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 564

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 0001-00000026**, emitida a nombre de **LIENDO BEATRIZ SOLEDAD**, por un monto de **PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00)**, en concepto de compra de una antena repetidora de radio destinada a ser instalada en el local N° 11, sito en calle Padre Humberto Mariani N° 62, sede provisoria de la Asociación Permisarios de Taxis de Villa Allende.

Art. 2°: ESTABLECER que dicha instalación es de carácter transitorio, y tendrá vigencia hasta la finalización de las obras de reacondicionamiento del inmueble original ubicado en calle Tablada N° 539, momento en el cual la Asociación deberá reincorporarse a su sede habitual.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 107/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564

Sección D

PUBLICACION DE
INTERES GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 564**
